



# Resolución Jefatural

**N° 224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Lima, 08 de Noviembre de 2022

## VISTOS:

Los Informes N° 000083-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-INFR del Coordinador de Obra, N° 004368-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura y N° 00225-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QDFHFPY**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

## N° 224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante el literal mm) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se firma el Contrato N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED que celebran de una parte la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y de otra parte el Consorcio Bicentenario (en adelante, el Contratista) para la *“Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones del Componente Baños en la I.E. N°2310 (CL 791619) región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de La Esperanza, CP La Esperanza”*, Obra N° 4, por un monto de S/ 81,035.36 (Ochenta y Un Mil Treinta y Cinco con 36/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1871-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 26 de agosto del 2021, se designa a Milagros Elena Campos Figueroa como Coordinadora de todos los contratos derivados del PEC-PROC-4-2021-MINEDU/UE 108-1;

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 18 de febrero de 2022 se aprueba el Expediente Técnico del Contrato N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, con un plazo de ejecución de obra de treinta y cinco (35) días calendario y un monto contractual de S/. 84,495.10 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 10/100 soles);

Que, mediante Orden de Servicio N° 0967, de fecha 24 de marzo del 2022, se contrata al señor José Luis León Pinto. (En adelante, la Supervisión) como Supervisor del Contrato N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del PEC-PROC-4-2021-MINEDU/UE 108-1;

Que, mediante Carta N° 00157-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 13 de abril de 2022, se notifica al Contratista el inicio de plazo de ejecución de obra;

Que, con fecha 20 de mayo de 2022, la Supervisión remite la Carta N° 015-2022-JLLP/IC-SO/PRONIED/OS0000967, a través de la cual señala que se adjuntó el Certificado de Conformidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Contratación Especial, emitiéndose la Resolución Jefatural N° 065-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 30 de mayo de 2022, a través del cual se conformó el Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 03 de junio de 2022, se firmó Acta de Recepción de la Obra, suscrito por el Contratista, la Supervisión y, por parte de la Entidad, por el miembro del Comité, acto en el cual se verificó que la obra se ejecutó en total conformidad con los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, por lo que no se realizó ninguna observación;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QDFHFPY**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

**N° 224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”* Asimismo, señala en el numeral 94.2 que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.3 establece que, *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, luego de la recepción de la obra efectuada el 03 de junio del 2022, mediante Carta N° 120-2022/CB, de fecha de ingreso 01 de agosto de 2022, el Contratista cumplió con presentar la liquidación del contrato de obra dentro del plazo previsto en el artículo 94°, numeral 94.1 del Reglamento antes indicado, esto es, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la recepción de obra;

Que, al haberse presentado la liquidación por parte del Contratista, la Entidad mediante Carta N° 001199-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 20 de septiembre de 2022, remitió al Contratista, las observaciones identificadas en la Liquidación de Obra, y a su vez adjuntó sus propios cálculos elaborados, siendo finalmente subsanadas con la Carta N° 559-2022/CB, de fecha de ingreso 29 de septiembre de 2022, mediante la cual el Contratista remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, coincidiendo los cálculos con los realizados por la Entidad;

Que, mediante los Informes N° 000083-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-INFR del Coordinador de Obra y N° 004368-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, ambos de fecha 04 de noviembre del 2022 respectivamente, se otorgan la conformidad técnica y concluyen que resulta viable aprobar administrativamente la Liquidación final del Contrato N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, según los cálculos detallados en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un monto total de inversión de **S/ 92,184.06** (Noventa y Dos Mil Ciento Ochoenta y Cuatro con 06/100 soles), un saldo a favor del contratista de **S/ 7,688.96** (Siete mil seiscientos Ochoenta y Ocho con 96/100 soles), y un saldo a cargo del contratista de **S/. 59.00** (Cincuenta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QDFHFPY**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

**N° 224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Que, por consiguiente, habiéndose notificado las observaciones a la liquidación de obra efectuada por el contratista y siendo subsanada mediante Carta N° 559-2022/CB, conforme con los cálculos realizados por la Entidad; corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación final del Contrato N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED denominado “*Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones del Componente Baños en la I.E. N°2310 (CL 791619) región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de La Esperanza, CP La Esperanza*”, según los cálculos formulados y validados en los Informes N° 000083-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-INFR del Coordinador de Obra y N° 004368-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR administrativamente, la liquidación final del Contrato N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, denominado “*Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones del Componente Baños en la I.E. N°2310 (CL 791619) región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de La Esperanza, CP La Esperanza*”, Obra N° 4, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤ Monto total de inversión:	S/	92,184.06	Incluido IGV
=====			
➤ Saldo a favor del Contratista por montos autorizados:	S/	7,688.96	Incluido IGV
➤ Saldo a cargo del Contratista:	S/	59.00	Incluido IGV
=====			

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QDFHFPY**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

**N° 224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, Consorcio Bicentenario.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**DAVID ORTIZ HUILCAYA**

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QDFHFPY**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960